

## RESOLUCIÓN No. 00485

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Sociedad **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con **NIT. 830.135.898-8**, a través de solicitud realizada por su representante legal la señora **MARGARITA OSORIO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.204, mediante Radicado **No. 2012ER074744** del 19 de Junio de 2012, presentó los documentos con el fin de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 13 No. 33-10 nomenclatura actual de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del día 14 de Junio de 2012.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria número No. 50C-1593225, con fecha de expedición del 7 de Junio de 2012
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

## RESOLUCIÓN No. 00485

14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente ( LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL 2 DE FEBRERO DE 2005)
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería 811384/398045 del 27 de julio de 2012 por valor de \$1.139.400.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de requerimiento No. **2013EE000388** del día 3 de Enero de 2013, solicitó a la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, la remisión de los documentos pertinentes para complementar el trámite ambiental de permiso de vertimientos, para lo cual el usuario debía allegar en un término no mayor a treinta (30) días la siguiente información documental:

*Para dar inicio a la evaluación del permiso de vertimientos y en cumplimiento de del Decreto 3930 de 2010 – Artículo 42, complemente la información presentada mediante el radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, con los siguientes documentos:*

- a. Informe el costo del proyecto, obra o actividad.
- b. Planos con los dos puntos de vertimiento georeferenciados. Remitir planos en medio digital.
- c. Informe que contenga la descripción, memorias técnicas, diseño de los dos sistemas de tratamiento del vertimiento con la siguiente información:
  - Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece
  - Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
  - Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
  - Concentración, caudal y carga contaminante de entrada al sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto
  - Concentración, caudal y carga contaminante de salida de cada una de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales diseñado
  - Concentración, caudal y carga contaminante final obtenida por la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto
  - La cuenca hidrográfica a la que pertenece la fuente receptora del vertimiento, en este caso el colector de la empresa de la EAAB.
- d. Copias de los informes de laboratorio, cadena de custodia y certificaciones de acreditación de la toma de muestras practicadas por la firma Antek S.A. el día 16/04/12, radicado 144476 del 09/11/2011, conforme las disposiciones de la Resolución 3957, Artículo 26.
- e. Remitir el concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Que la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, mediante el radicado No. **2013ER011811** del día 01 de Febrero de 2013, allegó la documentación complementaria solicitada mediante oficio No. **2013EE000388** del día 3 de Enero de 2013, con el fin de dar continuidad al proceso de solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

## RESOLUCIÓN No. 00485

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Auto No. 02373** del día 13 de Mayo de 2014, notificado personalmente el día 18 de Junio de 2014, con constancia de ejecutoriado del día 19 de Junio de 2014, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentada por la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, a través de solicitud realizada por su representante legal la señora MARGARITA OSORIO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.204, mediante Radicado **No. 2012ER074744** del 19 de Junio de 2012, para el predio ubicado Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado, fue notificado personalmente, a la Señora **NANCY CONSUELO GUZMAN ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.970.696, en su calidad de AUTORIZADA, por la Sociedad **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la visita técnica realizada el día 03 de Diciembre de 2014, junto con los radicados **No.2012ER74744** del 19 de Junio de 2012, **Radicado No.2013ER011811** del 1 de Febrero de 2013 , Radicado **No.2014ER140816** del 28 de Agosto de 2014 y el Auto de Inicio Radicado **No.2014IE77932** del 13 de Mayo de 2014, emitiendo el **Concepto Técnico No. 01405** del día 23 de Febrero del 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00643** del día 26 de Marzo de 2015, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicado **No. 2012ER074744** del 19 de Junio de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizo visita técnica el día 03 de Diciembre de 2014 a las instalaciones de la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, ubicada en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 01405** del día 23 de Febrero del 2015, en el cual se indicó:

“(…)

#### 4.1.2.- EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

<b>2012ER074477 del 19/06/2012</b>
<b>Información Remitida</b>
La representante legal de la EDS EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA., remite la información para el trámite de obtención de permiso de vertimientos, y anexa la siguiente documentación:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado y firmado.</li></ul>

### RESOLUCIÓN No. 00485

- Certificado de existencia y representación legal de la EDS, expedido el 14/06/12
- Certificado de tradición y libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1593225
- Balance hídrico
- Dos (2) planos con la ubicación del sistema de almacenamiento de combustible y esquema de la caja de inspección de la EDS; tamaño carta y a escala 1:250
- Copia del recibo de pago Autoliquidación No. 811384 de la Dirección Distrital de tesorería por \$1.139.400 para la evaluación vertimientos del 27/04/12
- Copia del primer recibo del agua del segundo bimestre (marzo-abril) de 2012
- Diagrama de flujo con la descripción de las actividades desarrolladas al interior de la EDS
- Reporte de resultados de la caracterización de vertimientos realizada el 16/04/12 por la firma ANTEK S.A

#### Observaciones

La información referente al permiso de vertimiento, se realiza con base en el Decreto 3930/10, artículo. 42-requisitos del permiso de vertimientos la cual fue verificada inicialmente en el Concepto Técnico 08867 del 11/08/2012 y se emitió el requerimiento 2013EE000388 del 03/01/2013, el usuario mediante radicado 2013ER011811 dio respuesta al requerimiento y radicó la información solicitada para proseguir con el trámite de permiso de vertimientos. La información presentada en ambos radicados será verificada en su totalidad en el numeral 4.1.3. del presente concepto.

La información de la caracterización presentada se evaluará en el numeral 4.1.4 del presente concepto.

#### 2013ER011811 del 01/02/2013

#### Información Remitida

La representante legal de la EDS EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA., da respuesta al requerimiento 2013EE000388 y remite información faltante para continuar con el trámite de obtención de permiso de vertimientos la cual se enumera a continuación:

- Informa el costo del proyecto, obra o actividad, se anexa recibo de Servicios de Evaluación y Seguimiento con la información general de beneficiario con un costo total para el permiso de vertimientos de \$1'139.379.
- Plano en formato digital donde se observan los dos puntos de vertimiento de agua residual no doméstica georeferenciados en coordenadas geográficas, los cuales aparecen tabulados en la tabla del numeral 4.1 de presente concepto.
- Informe con descripción, memorias técnicas, diseño de los dos sistemas de tratamiento del vertimiento con la siguiente información, donde se informa:
- Fuente receptora del vertimiento, se cita mediante mapa elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cuenca hidrográfica receptora: cuenca salitre torca
- Frecuencia de la descarga correspondiente a 0,13 L/s.
- Tiempo de la descarga igual a 8 horas por día.
- Tabla donde se observa concentración, carga contaminante final obtenida por la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales con que cuenta el establecimiento.
- Se informa que el colector perteneciente a la EAB-ESP, donde drenan las aguas residuales no domésticas pertenece a la carrera 33 y a la calle 13 respectivamente.
- Copias de los informes de laboratorio, cadena de custodia y certificaciones de acreditación de la toma de muestras practicadas por la firma Antek S.A. el día 16/04/12.
- Se anexa copia del reporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Distrital de Planeación (SINUPOT) del uso del suelo.

#### Observaciones

La información referente al permiso de vertimiento, se realiza con base en el Decreto 3930/10, artículo. 42-requisitos del permiso de vertimientos la cual fue verificada inicialmente en el Concepto Técnico 08867 del 11/08/2012 y se emitió el requerimiento 2013EE000388 del 03/01/2013, el usuario mediante radicado 2013ER011811 dio respuesta al requerimiento y radicó la información solicitada para proseguir con el trámite de permiso de vertimientos. La información presentada en ambos radicados será verificada en su totalidad en el numeral 4.1.3. del presente concepto.

## RESOLUCIÓN No. 00485

<b>2014ER055791 del 03/04/2014</b>
<b>Información Remitida</b>
La gerente de la EDS EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA., solita información sobre los radicados 2012ER074744 y 2013ER011811 mediante los cuales se realizó la solicitud de permiso de vertimientos.
<b>Observaciones</b>
La información presentada mediante los radicados 2012ER074744 y 2013ER011811 con los cuales el usuario realizó la solicitud de permiso de vertimientos y entregó información complementaria respectivamente, la cual será evaluada en el presente concepto técnico en los numerales 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5.
<b>2014ER140816 del 28/02/2014</b>
<b>Información Remitida</b>
La EDS EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA., remite el informe de los resultados de la caracterización de sus vertimientos realizada el 3 de junio de 2014 por el laboratorio Antek S.A.
<b>Observaciones</b>
Se presentan los resultados de la caracterización de tipo compuesta los cuales serán evaluados en el numeral 4.1.4 del presente concepto.

(...)

### 4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (DECRETO 3930 DE 2009)

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó el formulario, el cual se encuentra debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, con razón social EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó dicha información	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica, la solicitud la hace directamente el representante legal	No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó el Certificado de existencia y representación legal de la EDS, expedido el 14/06/12	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	La EDS no requiere dicho trámite.	No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó certificado de tradición y libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1593225.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Mediante radicado 2013ER011811 se presenta recibo de Servicios de Evaluación y Seguimiento con la información general de beneficiario con un costo total para el permiso de vertimientos de \$1'139.379.	Si



### RESOLUCIÓN No. 00485

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Mediante radicado 2013ER011811, se presenta el mapa elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente la cuenca hidrográfica abastecedora: Cuenca Salitre- Torca	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó dicha información, las características son el lavado de islas y escorrentía por aguas lluvias; lavado de vehículos.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó dos (2) planos con la ubicación del sistema de almacenamiento de combustible y esquema de las cajas de inspección de la EDS; tamaño carta y a escala 1:250.  Mediante radicado 2013ER011811 remitió archivo digital del plano donde se observan los dos puntos de vertimiento de agua residual no doméstica georeferenciados en coordenadas geográficas.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Mediante radicado 2013ER011811 se informa que el colector perteneciente a la EAB-ESP, donde drenan las aguas residuales no domésticas pertenece a la carrera 33 y a la calle 13 respectivamente.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Mediante radicado 2013ER011811 el establecimiento informa que el caudal de descarga es de 0,13L/s.	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Mediante radicado 2013ER011811 el usuario informa que la frecuencia de descarga es de 30 días por mes	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Mediante radicado 2013ER011811 el usuario informa que la frecuencia de descarga es de 8 horas por día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS informó el tipo de flujo, es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó dicha información, la cual fue evaluada mediante Concepto Técnico 08867 del 15/12/2012, el cual determinó que el establecimiento cumple con lo dispuesto en la Resolución 3957/09 toda vez que concentraciones de las sustancias de interés sanitario no superan los límites máximos permisibles para verter a la red de alcantarillado público.  Mediante radicado 2013ER011811 el usuario presentó copias de los informes de laboratorio, cadena de custodia y certificaciones de acreditación de la toma de muestras practicadas por la firma Antek S.A. el día 16/04/12 información que fue solicitada mediante requerimiento 2013EE000388	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante radicado 2013ER011811 el usuario presentó las memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas especificando las características técnicas del trampa grasa y sus dimensiones	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Mediante radicado 2013ER011811 el usuario presentó el concepto del suelo expedido por la Secretaría distrital de Planeación (SINUPOT) donde se establece que el área de actividad es comercio y servicio, dentro de los usos permitidos se encuentra los servicios de llenado de combustibles	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Mediante radicado 2012ER074744 del 19/06/2012, la EDS presentó copia del recibo de pago Autoliquidación No. 811384 de la Dirección Distrital de tesorería por \$1.139.400 para la evaluación vertimientos del 27/04/12.	Si

## RESOLUCIÓN No. 00485

### 4.1.4.- ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

El usuario envió caracterización realizada por el laboratorio ANTEK S.A., la cual fue evaluada en el Concepto Técnico 08867 del 15/12/2012, el cual determinó que el establecimiento cumple con lo dispuesto en la Resolución 3957/09 toda vez que concentraciones de las sustancias de interés sanitario no superan los límites máximos permisibles para verter a la red de alcantarillado público.

A continuación se realiza el análisis de la caracterización realizada el 03/06/2014 radicado 2014ER140816 del 28/08/2014:

- Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la Caracterización</b>	Origen de la Caracterización	Usuario
	Fecha de la Caracterización	03/06/2014
	Laboratorio Responsable del Muestreo	ANTEK S.A.
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	---
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	---
	Horario del Muestreo	08:00:00 a 15:30:00
	Duración del Muestreo	07:30:00 Horas
	Intervalo de toma de muestra	30 MINUTOS
	Tipo de Muestreo	Compuesto
<b>Datos de la Descarga</b>	Lugar de Toma de Muestras	Caja Interna
	Reporte del origen de la Descarga	LAVADO DE VEHICULOS
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	8
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
<b>Datos de la Fuente Receptora</b>	Tipo del Receptor del Vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente Receptora	Calle 13
	Tramo	--
	Cuenca	Salitre - Torca
<b>Evaluación del Caudal Vertido</b>	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,036

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<b>Hidrocarburos Totales</b>	<b>mg/l</b>	<b>6,3</b>	<b>20</b>	<b>Cumple</b>

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

• PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
-------------	-----	----------------	-------	--------------

### RESOLUCIÓN No. 00485

DBO <sub>5</sub>	mg/l	68	800	Cumple
DQO	mg/l	113	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	6,97	100	Cumple
pH	Unidades	7,68 - 7,91	5,0 - 9,0	Cumple - Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	37	600	Cumple
Temperatura	°C	20,2	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2,05	10	Cumple

"La estación de servicio EDS EL PREVEEDOR LTDA cumple con los parámetros máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 según los resultados de la caracterización realizada por el laboratorio ANTEK S.A tomada el 03/06/2014"

- **Concepto de degradabilidad del vertimiento.**

Índice y Concepto de Degradabilidad DQO / DBO <sub>5</sub>	1,7 - Degradable
--	------------------

#### 5.- CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El establecimiento genera vertimientos <b>de interés sanitario</b> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos. El establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA., presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los radicados 2012ER074477 del 19/06/2012 y 2013ER011811 del 01/02/2013, con el cual complementa la información faltante en atención al requerimiento 2013EE000388 del 26/08/2013; de acuerdo a lo evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.1.2 y 4.1.3, desde el punto de vista técnico, el usuario dio cumplimiento con los lineamiento técnicos de la información requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.</p>	

#### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

- **RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, dado que desde la parte técnica se considera viable otorgar el permiso de vertimientos al usuario por el término de cinco (5) años, de acuerdo con la documentación presentada por el usuario mediante el radicado 2012ER074477 del 19/06/2012, y que fue complementada con el radicado 2013ER011811 del 01/02/2013. El usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones enumeradas en el ítem 6.1

- **PERMISO DE VERTIMIENTOS**

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde el área técnica:



## RESOLUCIÓN No. 00485

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir a los cuarenta y cinco (45) días hábiles posterior a la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de vertimientos el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- **PUNTO DE VERTIMIENTO ESCORRENTÍA Y LAVADO DE ÁREAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:**

- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
- Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad. deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. Dicho muestreo deberá ser remitido anualmente a esta entidad para efectos de seguimiento de dicho permiso.
- Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, , Compuestos Fenólicos e Hidrocarburos Totales (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

- **PUNTO DE VERTIMIENTO LAVADO DE VEHÍCULOS**

## RESOLUCIÓN No. 00485

- Deberá realizar muestreo compuesto durante un periodo de Ocho (8) horas, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:
- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
- En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos. Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010. (Registro de Vertimientos)
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

## RESOLUCIÓN No. 00485

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

## RESOLUCIÓN No. 00485

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a **Auto No. 02373** del día 13 de Mayo de 2014, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y publicado el 13 de Febrero de 2015 en el boletín legal de esta Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 03 de Diciembre de 2014 a las instalaciones de la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, ubicada en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No.01405** del día 23 de Febrero del 2015, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a nombre de la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, para el predio ubicado en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a nombre de la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, para

## RESOLUCIÓN No. 00485

el predio ubicado en la en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral “4.1.3.EVALUACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS”, del **Concepto Técnico No. 01405** del día 23 de Febrero del 2015, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la Sociedad solicitante **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, cumplió con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 00643** del día 26 de Marzo de 2015, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del numeral “4.1.4.- ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)”, del **Concepto Técnico No. 01405** del día 23 de Febrero del 2015, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la Entidad con Ánimo de lucro solicitante cumple con los parámetros de la norma en mención.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, propiedad de la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**

Que el predio se abastece de agua a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P. – EAAB; y las actividades generadoras de vertimientos son de distribución de combustible y escorrentía.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

*“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”*



## RESOLUCIÓN No. 00485

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en el Concepto Técnico **Concepto Técnico No. 01405** del día 23 de Febrero del 2015, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la **Resolución No. 3957 de 2009** de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 631 de 2015**, “*establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones*”, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, para el predio ubicado en la en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, a través de la señora **MARGARITA OSORIO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.204, en calidad de representante legal actual y/o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, a través de la Señora **MARGARITA OSORIO ROJAS**, en calidad de representante legal actual y/o quien haga sus veces, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.



### **RESOLUCIÓN No. 00485**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los Radicado **No. 2012ER074744** del 19 de Junio de 2012 a nombre de la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, representada legalmente por la Señora **MARGARITA OSORIO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.204, y/o quien haga sus veces, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, predio ubicado en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**PARÁGRAFO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, a través de su representante legal actual, el señor **MARGARITA OSORIO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.970.696 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Exigir a la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

## RESOLUCIÓN No. 00485

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir a los cuarenta y cinco (45) días hábiles posterior a la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de vertimientos el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

### **4.1 PUNTO DE VERTIMIENTO ESCORRENTÍA Y LAVADO DE ÁREAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:**

**4.1.1** Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

**4.1.2** Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. Dicho muestreo deberá ser remitido anualmente a esta entidad para efectos de seguimiento de dicho permiso.

**4.1.3** Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, ,

## **RESOLUCIÓN No. 00485**

Compuestos Fenólicos e Hidrocarburos Totales (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

### **4.2 PUNTO DE VERTIMIENTO LAVADO DE VEHÍCULOS**

Deberá realizar muestreo compuesto durante un periodo de Ocho (8) horas, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

**4.2.1** In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

**4.2.2** En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.

**4.2.3** Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

**4.2.4** De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos. Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010. (Registro de Vertimientos).

**4.2.5** Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.

### **RESOLUCIÓN No. 00485**

Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo"

**4.2.6** El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizara seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad denominada **EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA.**, con NIT. 830.135.898-8, a través de su representante legal actual, la Señora **MARGARITA OSORIO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.204 y/o quien haga sus veces, en la Calle 13 No. 33-10 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**RESOLUCIÓN No. 00485**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de abril del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

<b>Elaboró:</b> LUDWING PAEZ SOLANO	C.C: 91529461	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 810 DE 2015	FECHA EJECUCION:	6/04/2015
<b>Revisó:</b> Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/04/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	27/04/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2015
<b>Aprobó:</b> María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/04/2015